



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con el informe de que precluyó el término dispuesto para subsanar la demanda:

Notificación Inadmisión:	25 de agosto / 2023.
Días hábiles para subsanar:	28, 29, 30, 31 de agosto, 1° septiembre / 2023.
Días Inhábiles:	26 y 27 de agosto / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretaria

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00187 00
Demandante:	Mari Luz Rincón Galeano
Demandado:	Alirio Mora Castro
Auto:	766

CONSIDERACIONES

Como se desprende de la constancia secretarial, el término para presentar la subsanación de la demanda transcurrió del 28 de agosto al 1° de septiembre 2023; sin embargo, en ese espacio no se procedió en tal sentido. Por lo tanto, se pasará al rechazo de la demanda como se advirtió en el ordinal segundo del auto 735 de fecha agosto 24 último.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **Mari Luz Rincón Galeano** contra el señor **Alirio Mora Castro**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
160

Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efb4669f6929e5531d6d92221072c1877ea5313404cfe088e33872f82242405**

Documento generado en 04/09/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>